



EL TRABAJO DOMÉSTICO Y LAS MUJERES LATINOAMERICANAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Gabriela Vilchez¹

I.- INTRODUCCIÓN:

Durante la tesina que realicé para el Master en Sociología Jurídica del IISJ, pude percibir que las mujeres que entrevisté atravesaban una serie de rupturas y transformaciones a raíz de sus procesos de emigración, pero tal vez aún antes de éstos. No he podido olvidar sus narraciones, es más, me ha parecido apropiado rescatar algunas de ellas para esta ocasión².

Me parece importante preguntarnos por qué muchas mujeres inmigrantes se incorporan en el mercado de trabajo, formal o no, como trabajadoras del hogar, y aunque en esta oportunidad no trate de los otros contextos en donde ellas también se desenvuelven, no intento soslayarlos al centrarme en la sociedad receptora o en sus roles como trabajadoras.

Quisiera ensayar algunas reflexiones sobre la incorporación laboral de las mujeres inmigrantes latinoamericanas orientadas al trabajo doméstico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aunque son variados y complejos los factores que confluyen, he querido aproximarme al contexto de la sociedad receptora vasca a través de dos factores: el mercado de trabajo y la política en materia de inmigración, ya que es posible recurrir a datos estadísticos y a documentos legales en las materias que son de interés para el presente artículo.

¹ Abogada egresada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú), M. A. en Sociología Jurídica por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (IISJ) y Especialista Universitaria en Migraciones por la Universidad del País Vasco (UPV). Actualmente realizando la tesis doctoral para el programa “Estudios avanzados en D. Constitucional, D. Administrativo y Filosofía del Derecho” de la UPV

² Las entrevistas a las que hago referencia en presente artículo son parte del trabajo de campo de la tesina “La inmigración centro y sudamericana en la CAPV: aproximación a una realidad cotidiana”, que sustenté para el Programa de Master en Sociología Jurídica del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (IISJ) en el año 2005.

VILCHEZ

Espero en un futuro poder profundizar y ampliar los esquemas de este artículo incorporando también los contextos de origen para tratar la incorporación laboral de las mujeres inmigrantes latinoamericanas en la CAPV también desde una perspectiva transnacional.

II.- DELINEAMIENTOS PARA UN MARCO TEÓRICO

En la CAPV, el 42,4% del total de las solicitudes presentadas al proceso de regularización³ de 2005 se plantearon en el Régimen del Hogar, porcentaje que superó el 31,6% del promedio estatal (Lanbide 2006). Asimismo, el perfil de las trabajadoras del hogar indica que tiene rostro latinoamericano (Garmendia 2005; Lanbide 2006; Tesorería Gral. de la S.S. 2007).

Para ensayar un acercamiento a la problemática del trabajo doméstico y la inmigración femenina en la CAPV, es necesario tomar en cuenta el contexto de la sociedad vasca comprendido en el contexto español, ya que la competencia en materia de extranjería corresponde al Gobierno Central, aunque esto implique un acercamiento parcial al fenómeno. Por el momento no se profundiza en los contextos de origen, ni en las diversas relaciones transnacionales que se derivan de los procesos migratorios.

Siendo éste el caso, para comprender las situación de las mujeres inmigrantes trabajadoras del hogar en la sociedad vasca se parte del concepto de incorporación laboral desarrollado por Alejandro Portes y Böröcz (1989), ya que éste analiza la integración de las personas inmigrantes en la economía de una sociedad receptora permitiendo distinguir algunas modalidades de inserción laboral (en el mercado laboral primario, secundario y enclaves étnicos) que a su vez dependen de una serie de factores contextuales (contexto de recepción) como la estructura de la demanda del mercado de trabajo, la política en materia de inmigración, las redes étnicas o las representaciones de la sociedad autóctona ante las personas inmigrantes.

Debido al acceso de datos estadísticos elaborados por instituciones vascas (como Ikuspegi o Lanbide) así como a la facilidad de acceso a documentos legales, se plantea una aproximación al mercado de trabajo y a la política en materia de inmigración vascos, en el marco del contexto español

En este sentido, se abordar algunos datos del Régimen del Hogar en la CAPV sin dejar de tomar en cuenta la irregularidad del sector (Garmendia 2005). El trabajo doméstico en España es una de las actividades que concentra a personas inmigrantes y donde además se constataría una sobreespecialización de las mujeres inmigrantes del tercer mundo (Cachón 2003a; Colectivo Ioé 2003).

Asimismo, es necesario abordar la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, además de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por constituirse en el marco político y jurídico sobre la inmigración en España; el actual Plan Vasco de Inmigración (2007-2009), por ser el

³ El proceso de regularización es también denominado proceso de normalización, tal como figura en la Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, por la que se desarrolla su procedimiento.

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

marco político en materia de inmigración para la CAPV⁴ y la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del servicio doméstico, el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, por ser clave para la regularización de muchas mujeres extranjeras.

Ambos factores son entendidos en el contexto de un mercado de trabajo etnoestratificado (Cachón 2003b) y de un marco institucional discriminatorio (Cachón 2003a), relacionados a los presupuestos ideológicos que fundamentan la política de inmigración en España: a) la prioridad o la preferencia nacional y b) la consideración de la mano de obra inmigrada como subsidiaria. (Federación de SOS Racismo 2003). Por otro lado, abordar las causas de la migración femenina y su incorporación laboral en las sociedades receptoras, implica una lectura desde la perspectiva de género (Anderson 2001; Bifani 2002; Mestre 2003; Parella 2003).

Entre los tipos de desplazamiento de residencia que resulta específico de las mujeres se encontraría la migración económica a partir de la asignación social de tareas diferentes por sexo (Juliano 2006). Para no perder de vista el contexto global, es importante señalar el crecimiento del comercio internacional de servicios, en donde sobresale el trabajo doméstico (Bifani 2002). Esta referencia nos ayuda comprender que muchas mujeres inmigrantes son absorbidas como trabajadoras del hogar en respuesta a una oferta de trabajo segregada. La asignación de trabajo “apropiada” para uno u otro sexo estaría dada por una segregación ocupacional horizontal (Gómez 2001).

En consecuencia, las variables de género, etnia/raza y clase son elementos importantes a la hora de analizar la situación de las mujeres inmigrantes (Glenn 1991; Rakowski 1991; Sutton 1992). En el ámbito del mercado de trabajo, las mujeres inmigrantes no comunitarias son las que ocupan puestos de trabajo de difícil cobertura. Ellas padecerían así de un triple proceso de discriminación como mujer, inmigrante y trabajadora (Parella 2003).

Queda pendiente pulir este esquema e incorporar la perspectiva transnacional (Glick et al. 1992) que nos aporte un panorama más amplio de las migraciones femeninas.

III.- BREVE PANORAMA DE LAS MIGRACIONES EN ESPAÑA Y EN LA CAPV:

Después de la Segunda Guerra Mundial poco a poco se han ido constituyendo en el mundo sistemas migratorios donde fluctúan una serie de complejas relaciones que involucran tanto a países receptores como emisores. En los últimos años se ha hablado de cuatro grandes sistemas migratorios: el norteamericano, el de la región Asia-Pacífico, el del Golfo Árabe y el europeo (Cachón 2002).

A finales de los ochenta, los países de Europa del Sur (Italia, Portugal, España y Grecia) se consolidaron como ejes migratorios al convertirse de países emisores de emigración a países receptores de inmigración (Colectivo Ioé 1999; Cachón 2002).

⁴ Recientemente el Consejo Vasco de Bienestar Social aprobó el Proyecto de Decreto sobre Derechos y Deberes de las Ciudadanas y Ciudadanos Inmigrantes Residentes en la CAPV que intenta convertirse en un cuerpo legal sobre los derechos y deberes de las personas extranjeras avecindadas en esta comunidad autónoma así como ganar mayores competencias en materia de extranjería e inmigración. Aún está pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno.

VILCHEZ

En cuanto a las migraciones en España una primera etapa transcurriría hasta 1985 donde la incipiente España inmigrante es sobre todo europea. La segunda etapa estaría situada entre 1986 y 1999, al abrirse paso a una “nueva inmigración” (nueva por su origen, rasgos, motivaciones, etc.) y al transformarse de un país de emigración a un país de inmigración. La tercera etapa se iniciaría en el año 2000, donde se aborda la inmigración como problema social, desencadenando conflictos sociales y las sucesivas modificaciones de la Ley de Extranjería (Cachón 2003a).

No cabe duda que uno de los hechos más importantes que va a marcar a España es su entrada a la Unión Europea en el año de 1986. Por su parte, la CAPV ha sido durante muchos años una zona de gran tradición migratoria, no sólo por la emigración de vascos hacia América (Estados Unidos y Argentina principalmente) sino también por la recepción de migración interna fundamentalmente entre 1950 y 1975 (Blanco 2002; Colectivo Ioé 1999).

La CAPV, entre otras comunidades autónomas, fue uno de los escenarios de migración interna en España. *“Aproximadamente cinco millones de españoles emigraron desde zonas rurales hacia los polos de desarrollo en el propio país y hacia Europa industrializada. (...) En este período las regiones que presentaron saldos migratorios positivos eran las actuales comunidades autónomas de Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y País Vasco; las principales emisoras de emigrantes fueron Andalucía, ambas Castillas, Extremadura y Galicia, además de Murcia, Navarra, La Rioja y Cantabria.”* (Colectivo Ioé 1999: 55)

En los noventa aparecen nuevos flujos migratorios en la CAPV que entre 1996 y 2001 se hicieron más evidentes. Si bien antes éstos eran mayoritariamente europeos, la presencia de los colectivos latinoamericano y africano iba en aumento, característica similar a la tendencia migratoria del resto del Estado Español.

La CAPV ha tenido un progresivo incremento de su población extranjera paralelo al caso del resto del Estado Español, aunque según el volumen y la evolución de ésta, la CAPV forma parte de las comunidades de crecimiento migratorio bajo como la que caracteriza a la pauta cantábrica junto con Galicia y Asturias (Dpto. Vivienda y AA. SS. del Gobierno Vasco 2007).

A pesar de esto, cabe resaltar que durante el año 2006 la CAPV fue una de las comunidades autónomas que experimentó mayor variación interanual de población extranjera con un crecimiento del 14% tan sólo por debajo de Castilla-La Mancha (19%) y de Aragón (17%) (Ikuspegi 2007).

A 1 de enero de 2007, la población extranjera total empadronada en España contó 4.482.568 personas inmigrantes y la CAPV tenía 98.108 personas inmigrantes. Los porcentajes de población extranjera fueron del 9,9% y del 4,6% respectivamente (Ikuspegi 2007).

Por otro lado, el proceso de regularización de 2005 nos aporta un dato muy interesante y es que el 42% del total de solicitudes presentadas en la CAPV fueron dirigidas hacia el sector del trabajo doméstico, sector altamente feminizado. Esto nos lleva a dirigir nuestra atención a la inmigración femenina en esta comunidad.

IV.- LA CAPV Y LA INMIGRACIÓN FEMENINA LATINOAMERICANA

Los estudios sobre las migraciones internacionales apuntan a que una de las características más relevantes de las migraciones contemporáneas es su feminización. En Europa los flujos migratorios femeninos han venido incrementándose a partir de los setenta, y si bien su presencia a menudo se ha vinculado con la figura de la mujer migrante reagrupada, poco a poco han ido apareciendo estudios sobre las migraciones femeninas que confirman que éstas responden a motivaciones específicas y diferenciadas de las masculinas (Facchi 1998; Vicente 2003; Juliano 2006).

En cuanto a España, y en particular en la CAPV, el incremento de sus flujos migratorios fue más evidente en los noventa (Blanco 2002), y ello probablemente se deba a las regularizaciones estatales realizadas en esa década (1991, 1996, 2000) que ayudaron a visibilizar la presencia de estos colectivos.

La inmigración femenina también experimentó un incremento. Según datos del padrón de 2000 y 2001, en la CAPV ésta se incrementó hasta el 50% del total de personas extranjeras empadronadas⁵ (Ikuspegi 2005a). Aunque a partir de ese año y hasta el 1 de enero de 2007, la proporción femenina total ya no ha llegado al 50% (Ikuspegi 2006, 2007) ésta siempre se ha mantenido superior al promedio español. A 1 de enero de 2007 la población femenina extranjera llegó al 49,4% de la población extranjera empadronada frente al 47% que presentaba del Estado Español (Ikuspegi 2007).

Ello no quiere decir que en términos absolutos haya descendido el número de mujeres extranjeras durante esos años, por el contrario, su volumen ha ido aumentado significativamente. Entre 1998 y 2007 la población femenina extranjera ha crecido de 7.516 a 48.508 personas; es decir, un 545% más.

Así como en el resto de España, en la CAPV el colectivo inmigrante más representativo es el latinoamericano. En el año 2007 éste representó el 48,3% de la población extranjera de la CAPV. Por otro lado, de las cuatro nacionalidades latinoamericanas más numerosas en el 2006 (Colombia, Ecuador, Bolivia y Brasil) podemos extraer que la proporción femenina llegaba al 61%, lo que nos da una referencia de la alta tasa de feminización del colectivo latinoamericano en la CAPV⁶ (Dpto. Vivienda y AA.SS del Gobierno Vasco 2007).

V.- RAZONES PARA EMIGRAR

Visto el evidente incremento de los flujos migratorios femeninos, la siguiente cuestión sería preguntarse por qué. Para ensayar algunas explicaciones económicas

⁵ Bizkaia sería el Territorio Histórico con mayor proporción de mujeres extranjeras y el que menor decrecimiento presentó entre los años 2002 y 2005, y por ello fue definido por Ikuspegi como “el territorio vasco de mayor potencialidad de inmigración femenina”. En el año 2007, esta provincia es la única que presenta mayoría femenina con el 51,3% de mujeres inmigrantes, siendo también la que cuenta con mayor presencia latinoamericana.

⁶ Este porcentaje ha sido obtenido a partir de la *Tabla 5. Veinte nacionalidades más importantes en la CAE, por sexo, su proporción sobre nacionalidad y proporción sobre el total de la inmigración. 2006 (%)* recogida en el II Plan Vasco de Inmigración.

VILCHEZ

podríamos partir por la forma en que el incremento del comercio mundial y el cambio de paradigmas productivos han afectado la condición de las mujeres y su situación laboral teniendo presentes como marcos contextuales la globalización y la problemática de género: *“Según señala las Naciones Unidas: la idea que subyace al proceso de globalización es utilizar los recursos allí donde son más productivos. En esta pugna por competir en las condiciones más ventajosas, las mujeres se han perfilado como la mano de obra más demandada. Sin embargo, la discriminación que se ejerce sobre ellas en diferentes planos de la vida social, y la pobreza, que las aqueja en mayor medida que a los hombres, no les permite favorecerse de las nuevas oportunidades que el proceso de globalización ofrece.”* (Bifani 2002: 38)

Se necesita trabajadoras inmigrantes para satisfacer la demanda del mercado de trabajo en el sector servicios que en los países industrializados están sobretodo dirigidos a la provisión de salud y educación, comercio, viaje, servicios financieros, empleo en el sector público y principalmente servicio doméstico (Bifani 2002).

En torno a esta idea, además de la influencia de factores estructurales, también se podría agregar los contextos de las sociedades de origen y las motivaciones individuales de las migraciones femeninas: *“La ‘feminización’ de los flujos migratorios es el resultado de cambios de las relaciones de producción y reproducción a nivel mundial, que comporta que la mujer sea atraída para trabajar en las actividades reproductivas remuneradas, así como en las empresas multinacionales para la exportación. El estudio de las motivaciones de las mujeres inmigrantes exige abordar tanto el contexto de origen como el de destino, a través de un análisis que conjugue los factores estructurales con el papel que hombres y mujeres desempeñen en la esfera reproductiva y productiva, sin dejar de tener en cuenta las características y motivaciones individuales de las personas que emigran.”* (Parella 2003: 107)

A finales de los noventa ya era evidente un incremento de la demanda de servicio doméstico en Europa. Este hecho estaría relacionado con el envejecimiento de la población autóctona, la escasez de políticas públicas para el cuidado, con causas económicas o socio-culturales basadas en el género, entre otros, sin dejar de considerar que para esa tarea las mujeres inmigrantes representan la garantía de un trabajo reproductivo barato y flexible en cuanto a tareas y jornada (Anderson 2001).

Plantearnos las migraciones femeninas sólo desde la perspectiva económica no nos permitiría reconocer que muchas mujeres emigran para ejecutar proyectos migratorios propios, para replantearse a la distancia sus roles como madres, hijas o esposas y que cuentan con estrategias que se van adaptando al contexto en el que se desenvuelven. Sólo de esta forma se podría entender las respuestas de las mujeres que fueron entrevistadas, cuando una vez superada la “respuesta esperada” (causa económica), ésa que parece justificar su migración ante la sociedad receptora, hicieron referencia a causas como la separación, el cuidado de un familiar, la violencia doméstica o la libertad individual.

Reconocer que muchas mujeres inmigrantes entablan diversas y complejas relaciones según los contextos donde actúan, que muchas de ellas pueden ser identificadas como “transmigrantes” porque son capaces de desarrollar y mantener relaciones familiares, económicas, sociales, organizacionales, religiosas, políticas, etc. aún más allá de las fronteras (Glick et al. 1992), nos enfrenta con la necesidad de abordar las migraciones femeninas desde perspectivas más globales.

VI.- EL TRABAJO DOMÉSTICO EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y VASCA

A finales de los noventa en España, el trabajo doméstico es la actividad que concentra sobre todo a trabajadoras inmigrantes, pero ello no sería casual. “En el caso concreto de la migración femenina no comunitaria, las características del ‘contexto de recepción’ de la sociedad española dan forma a un tipo de ‘incorporación laboral’ que se restringe en gran medida en una sola actividad, el servicio doméstico, con características propias del mercado de trabajo secundario (...)” (Parella 2003: 171)

A comienzos del año 2000, se constataría una sobreespecialización de las mujeres inmigrantes del tercer mundo en cuatro ramas de los servicios poco cualificadas: el servicio doméstico, la limpieza, la hostelería y los servicios sexuales. “En otros términos: el predominio de las mujeres se constata en las ocupaciones que ofrecen peores condiciones de trabajo y tienen menos prestigio social. Por tanto, de entrada las mujeres se ubican mayoritariamente en sectores afectados negativamente por una *discriminación de género*.” (Colectivo Ioé 2003: 83)

En la CAPV, el contexto para las mujeres trabajadoras inmigrantes no es muy distinto: el estudio “Diagnóstico de las condiciones laborales de las empleadas domésticas de la CAPV” realizado para el Instituto Vasco de la Mujer Emakunde, también nos muestra que entre las trabajadoras del hogar extranjeras, la nacionalidad más recurrente es la latinoamericana (Garmendia 2005).

Asimismo, la procedencia más habitual entre las personas no comunitarias afiliadas al Régimen del Hogar es latinoamericana (Lanbide 2006). Las nacionalidades más frecuentes son colombiana y ecuatoriana (Tesorería Gral. de la S.S. 2007).

VII.- EJERCICIO PARA ACERCARNOS AL CONTEXTO MIGRATORIO VASCO

Son varios los factores que dan forma al contexto migratorio global y que condicionan la incorporación laboral de las personas inmigrantes en las sociedades de destino. Portes y Böröcz (1989) dieron forma al concepto de “contexto de recepción” para explicar la incorporación laboral de las personas inmigrantes en las sociedades receptoras a través de factores, tales como: la estructura de la demanda del mercado de trabajo, la política en materia de inmigración, las redes étnicas o las representaciones de la sociedad autóctona ante las personas inmigrantes.

Este marco teórico es recogido por Parella al tratar la incorporación laboral de las mujeres inmigrantes hacia los servicios de proximidad en el contexto español, concluyendo que éstas se enfrentan a un triple proceso de discriminación como mujer, inmigrante y trabajadora (Parella 2003).

Si bien para la mencionada autora los factores del contexto de recepción tomados de Portes y Böröcz son elementos importantes de su análisis, no lo son menos las relaciones de género en una sociedad patriarcal.

Este artículo recoge las perspectivas antes mencionadas, tomando en cuenta además que el género, la etnia/raza y la clase son elementos fundamentales a la hora de analizar las migraciones femeninas (Glenn 1991; Rakowski 1991; Sutton 1992), pero también lo es el nacionalismo, como fundamento ideológico que influye en la identidad y el actuar de las personas inmigrantes en el estado-nación de destino (Glick et al. 1992).

Si bien el presente artículo parte desde la sociedad receptora vasca, ya de por sí una propuesta bastante parcial del fenómeno migratorio, intenta servir de punto de partida para la discusión sobre las migraciones femeninas, en especial, de las de origen latinoamericano.

1. El mercado de trabajo y el Régimen del Hogar

Según los informes anuales de 2003 a 2006 sobre Inmigración y Mercado de Trabajo de la CAPV⁷, los regímenes que concentraron mayores porcentajes de personas afiliadas extranjeras no comunitarias a la Seguridad Social entre 2002 y 2006 fueron: el Régimen General y el Régimen del Hogar, a diferencia del caso de las personas extranjeras comunitarias, cuyo mayor porcentaje de afiliación se encontraba en el Régimen General y el Régimen de Autónomos.

Las afiliaciones a la Seguridad Social nos pueden dar indicios de la presencia de un trabajo etnoestratificado, proporcionándonos un panorama interesante principalmente sobre el sector del trabajo doméstico. De los datos del Régimen del Hogar según los mencionados informes, además de los datos a abril de 2007 elaborados por la Tesorería General de la Seguridad Social, podemos obtener ciertas características como:

- *Continuo incremento:* Entre 2002 y 2005, este régimen ha experimentado un crecimiento en números absolutos de 1.608 a 3.411 personas extranjeras afiliadas (Dirección de Inmigración 2003; Lanbide 2004, 2005). Entre abril de 2005 y septiembre de 2006, el número de afiliaciones casi se ha duplicado al incrementarse de 3.411 a 6.225 (Lanbide 2006), ello debido al proceso de regularización de 2005. Ya pasado el efecto de la regularización, a abril de 2007 se observa que el número de personas extranjeras afiliadas ha descendido a 5.373 (Treasorería Gral. de la S.S. 2007); sin embargo, su cifra sigue siendo considerable en relación a los años anteriores.
- *Alta tasa de etnización.* A septiembre de 2006, el Régimen del Hogar tenía el más alto porcentaje de personas extranjeras por régimen⁸ que llegaba al 45% (Lanbide 2006). Entre 2002 y 2007, el porcentaje de personas extranjeras no comunitarias se ha mantenido sobre el 90% del total de personas extranjeras afiliadas en este sector. La procedencia más habitual, como en años anteriores, sigue siendo latinoamericana. A abril de 2007 sobresalen las nacionalidades colombiana y ecuatoriana (Treasorería Gral. de la S.S. 2007).
- *Alta tasa de feminización.* A septiembre de 2006, el 92,2% de las personas afiliadas en este régimen fueron mujeres (Lanbide 2006).

⁷ Estos informes fueron publicados en el 2003 por la Dirección de Inmigración del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y los que corresponden a los años 2004, 2005 y 2006 por Lanbide (Egailan).

⁸ Sólo seguido muy de lejos por el Régimen Agrario con el 17,9%.

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

Para ampliar el panorama presentado, estos datos deberían ser matizados con otras situaciones. Muchas personas inmigrantes en situación regular podrían ejercer este trabajo sin estar dadas de alta en la Seguridad Social; y probablemente, no siempre quienes coticen en el Régimen del Hogar estén trabajando en este sector. La adquisición de la nacionalidad española por parte de las trabajadoras también podría ser tomada en cuenta. Por otro lado, la irregularidad es una característica del sector del trabajo doméstico, lo que quiere decir que el Régimen del Hogar nos muestra un panorama parcial de este sector y de la situación de las trabajadoras del hogar.

2. El sector del trabajo doméstico tras el proceso de regularización

Antes del proceso de regularización de 2005, se calculaba en la CAPV aproximadamente 20 mil personas extranjeras que realizaban su actividad laboral de forma irregular, probablemente 13 mil de ellas mujeres (Lanbide 2005).

Tras el proceso de regularización de 2005, afloró parte del trabajo sumergido en España, con un importante impacto en el trabajo doméstico, especialmente en la CAPV. Según datos a 12 de diciembre de 2005, se presentaron un total de 13.189 solicitudes al proceso de regularización, de las cuales 5.578 se plantearon en el Régimen del Hogar; es decir, este sector agrupó el 42,4% del total de las solicitudes, superando el porcentaje promedio del estado, que alcanzó el 31,6% (Lanbide 2006). Esto ya nos advierte del nivel de irregularidad del sector del trabajo doméstico.

El estudio para Emakunde también pone en evidencia esta irregularidad. De la encuesta realizada a 550 trabajadoras en la CAPV, el 76% de las trabajadoras nacionales y el 63% de las trabajadoras extranjeras no estaban dadas de alta en la Seguridad Social. Mientras que para las trabajadoras extranjeras la razón fundamental de este hecho se debía a no contar con un permiso de trabajo, la mayoría de las trabajadoras nacionales no estaban dadas de alta porque no les compensaba o porque no se había hablado de ello con sus respectivos empleadores (Garmendia 2005).

Con posterioridad al proceso de regularización todavía se calculaba entre 5 mil y 20 mil personas trabajadoras extranjeras en situación administrativa irregular en la CAPV (Lanbide 2006), posiblemente muchas de ellas mujeres trabajando en el sector del trabajo doméstico.

3. Mujeres latinoamericanas y el trabajo doméstico

Los sectores o ramas de actividades feminizados o masculinizados, indican una segregación ocupacional condicionada por el género. Este reparto social de tareas implica una división sexual del trabajo que “no sería tan significativo si no fuera sistemáticamente acompañado de una valoración diferencial, esto es, jerarquizada, y no tuviera unas fuertes y claras repercusiones en las condiciones de vida” (Gómez 2001: 124).

La definición del trabajo doméstico aún resulta imprecisa. La OIT lo define como una serie de actividades relacionadas con “la limpieza del hogar y la alimentación de sus

VILCHEZ

miembros, pero excluye completamente las actividades relacionadas con los cuidados personales a miembros de la familia” (Colectivo Ioé 2001: 158).

Por su parte, el Real Decreto 1427/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del servicio doméstico en España, incluye una variada relación de actividades realizadas en o para el hogar familiar, incluyendo los cuidados personales.⁹ El trabajo doméstico es un trabajo relacionado con lo típicamente femenino. Los datos cuantitativos del Régimen del Hogar en la CAPV anteriormente mencionados presentan una alta tasa de feminización en este sector, que por cierto, tiene rostro latinoamericano. En este sentido, la entrevistada Fanny opina: *“El trabajo normal que hay aquí para mujeres pues es cuidando niños, limpieza de casa, cuidando ancianos, pues me encantaría en cualquiera de esos trabajos para hacerlos porque tú sabes uno se viene de Ecuador con la esperanza de que vas a hacer algo y el trabajo es lo de menos porque lo que tú quieras hacer pues es lo que venga, pues tú cuando recién llegas dices lo que venga lo que se te presente pues en eso trabajas.”* (Fanny-ecu-32).

El trabajo *normal* que suele asignarse a las mujeres es un trabajo que podría clasificarse como reproductivo. Por otro lado, el trabajo doméstico implica una casi garantizada inserción laboral para las mujeres inmigrantes latinoamericanas, puesto que también las percepciones socio-culturales de las personas empleadoras sobre las mujeres latinoamericanas influyen a la hora de emplearlas. Algunos discursos favorecen la incorporación de las mujeres inmigrantes latinoamericanas como trabajadoras en el ámbito doméstico, especialmente como cuidadoras, al atribuirles “un carácter especialmente cariñoso y paciente” así como su “predisposición” para asumir cualquier tarea aunque no haya sido parte del acuerdo (Pérez 2005).

Al parecer, el factor de ahorro económico no sería la única razón a la hora de seleccionar a las trabajadoras inmigrantes para una determinada actividad, sino también razones vinculadas al “carácter” de las trabajadoras.

Si bien una parte muy importante del trabajo doméstico en España y en la CAPV es asumida por las mujeres inmigrantes, las mujeres autóctonas, pese a su paulatina incorporación en el mercado de trabajo, tampoco han dejado de hacerlo: “En realidad, lo que la contratación de trabajadoras domésticas permite no es que las mujeres autóctonas trabajen fuera de casa, sino que los hombres sigan sin hacerlos dentro” (Mestre 2002a: 192).

Por otro lado, el incremento de la demanda en el trabajo doméstico en España estaría vinculado a la percepción de la población autóctona sobre este trabajo como insuficiente: “Esto no significa que las mujeres inmigradas hayan desplazado a las nativas en este nicho laboral; más bien la demanda ha crecido considerablemente durante los últimos años y ha sido (y continuará siendo) cubierta por mujeres inmigradas.” (Mestre 2003: 118).

Hay una cierta conciencia sobre la imposibilidad de encontrar trabajos distintos al trabajo doméstico por parte de muchas mujeres inmigrantes, una percepción vinculada a la etnoestratificación del mercado de trabajo. En este caso, la entrevistada Fanny

⁹ Aunque ahora los cuidados personales están regulados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aún sigue considerándose esta tarea dentro del concepto de trabajo doméstico.

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

estaba dispuesta a aceptar cualquier trabajo y Mari, otra entrevistada, comprende que otros caminos son más difíciles: *“No, bueno, siempre pensé, porque qué pasa que uno nunca está en su país, en Cuba si tú estudias, porque yo estudié alimentación social en mi país, pero no cuando uno se va a otro país no piensa nunca nada, primero porque tiene que renovar el título y está difícil y segundo porque nuestros trabajos que... el inmigrante siempre tiene que trabajar o de limpieza o de camarera o de... nunca pensé encontrarme un trabajo de lo que yo estudié.”* (Mari-cub-39)

Además, tratar de ejercer la profesión aprendida en origen significaría competir con los trabajadores autóctonos, situación también complicada. Carla, otra entrevistada, comenta: *“...yo sabía consciente, desde que llegué aquí, desde antes de venirme que uno tiene que venir a eso. Yo no voy a venir aquí a administrar ni nada no. Eso sé que no. Ni mucho menos a pretender buscar un trabajo en una oficina ni nada. Aquí hay mucha gente que no la tiene siendo de aquí, ya me entiendes (...)”* (Carla-col-51)

Son los obstáculos legales más que las “capacidades” o “características” de las mujeres inmigrantes las que las llevan a optar por una determinada estrategia a la hora de buscar un trabajo.

4. La política en materia de inmigración

En el año 2001, la Dirección de Inmigración fue creada como órgano adscrito al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para dar respuesta al actual fenómeno migratorio en esta comunidad.

Según el Decreto 40/2002, de 12 de febrero, los principales objetivos de la Dirección de Inmigración son impulsar acciones y medidas destinadas a la integración social de las personas inmigrantes extranjeras, definir una estrategia propia para la comunidad en materia de inmigración, planificar actuaciones, así como proponer y ejecutar medidas de sensibilización.

En este marco de actuación, se creó el I Plan Vasco de Inmigración (2003-2005), cuyas directrices han estado encaminadas a impulsar la integración social de las personas inmigrantes extranjeras, y así sentar las bases de la política vasca en materia de inmigración (Dirección de Inmigración 2004).

El II Plan Vasco de Inmigración (2007-2009) constituye el actual marco político en materia de integración e inmigración en la CAPV, y tiene como objetivo general la integración de las personas inmigrantes en la sociedad vasca, lo que implica eliminar toda discriminación por nacionalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, así como la asunción de deberes (Dpto. de Vivienda y AA.SS. del Gobierno Vasco 2007). El actual Plan Vasco de Inmigración tiene por pilares la defensa de los derechos humanos y la plena igualdad, que pasa por redefinir el concepto de ciudadanía hacia una ciudadanía inclusiva.

Aunque en él se manifiesta el desacuerdo del Gobierno Vasco con la política estatal en materia de inmigración, lo cierto es que esta comunidad autónoma, como otras, tiene un estrecho campo de acción que en la práctica refuerza su rol complementario al marco político y jurídico estatal en materia de extranjería, encarnado principalmente por la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y

VILCHEZ

Libertades de las Personas Extranjeras en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, además de su Reglamento emitido por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, donde se establece el régimen jurídico de las personas inmigrantes extranjeras de terceros países en España.

Mientras que la LOE 4/2000, de 11 de enero, aunque no en su totalidad, aún reconocía una serie de derechos a las personas extranjeras en general, con la contrarreforma de la LOE 8/2000, de 22 de diciembre, se trajo de vuelta la concepción instrumental de la inmigración, del inmigrante como trabajador temporal (Gastarbeiter), dificultándose el reconocimiento de sus derechos laborales y sociales (De Lucas 2002).

Este marco jurídico desigual para con las personas inmigrantes que propicia una determinada forma de inserción social y laboral, es denominado como “el marco institucional discriminatorio” (Cachón, 2003b) y es también el marco donde la CAPV desarrolla sus acciones y medidas de integración en la medida de lo posible.

Como ya hemos visto después del último proceso de regularización llevado a cabo, en la CAPV sigue habiendo personas en situación irregular. La regularización no es la solución, es sólo “un mal parche”, tal como organización SOS Racismo ha declarado en diversas manifestaciones.

Desde su propia experiencia, Aída comenta, como mujer extranjera en situación administrativa irregular, sobre el trabajo doméstico como alternativa laboral: *“Bueno, como mujer, pues tiene muy pocas... está limitada... no puedes escoger, aquí solamente puedes trabajar de trabajos de hogar, nada más, no puedes opcionar a nada más pienso yo no sé, porque primero estás ilegal, partiendo de ese punto, porque si estás legal, tienes otras opciones, claro, pero si estás ilegal... ¡qué te queda!. Bueno yo por lo menos eventual, tampoco es que me voy a quedar eternamente aquí.”* (Aída-ecu-50)

En los últimos años, se ha criticado especialmente que la política migratoria española consagre los contingentes como medios de control de los flujos migratorios. Carla opina al respecto: *“...Yo me he enterado (...) que están trayendo gente de otros países, mujeres de otros países ya con todas las cosas, con toda su documentación, con todo su visado a trabajar aquí porque si yo llevo más de dos años como él dice, vamos a mirar por medio del padrón dónde están esas personas, vamos a darle la comunicación y que trabajen y que se pongan en condiciones, ya con todas las cosas legales. Pero uno aquí viene uno y yo voy al INEM a averiguar si podía ir ‘no, es que ha llegado un contingente y hasta que no le coloquemos a estas personas que ya tienen todo...’, luego llega otro contingente yo no sé de dónde, de otro país, de República Dominicana yo no sé de dónde y a uno lo van dejando así.”* (Carla-col-51)

A partir del 2002, la política migratoria central restringió la posibilidad del régimen general, un régimen de contratación nominativo, y reforzó el papel del contingente como su eje fundamental en el artículo 65 del anterior Reglamento de la LOE, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, y como instrumento regulador en el nuevo Reglamento emitido por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. En principio, “se pretende que el contingente actúe de forma efectiva como mecanismo de control de flujos y que, mediante un procedimiento que permita la determinación de las necesidades de mano de obra por exceso de ofertas de empleo que las disponibilidades de mano de obra nacional o extranjera residente en España,

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

incluyendo la comunitaria, no alcanza a atender, previo análisis del mercado laboral en cada sector de actividad y ámbito territorial determinado.” (Serrano 2003: 150).

Sin embargo, bajo la excusa de las necesidades del mercado de trabajo autóctono, la política de los contingentes está diseñada para que las personas inmigrantes cubran los puestos de trabajo que, en primer lugar los autóctonos y autóctonas y en segundo lugar las personas de origen comunitario no han cubierto o no quieren cubrir, lo que contribuye a la etnoestratificación del empleo (Pérez 2005), en perjuicio de las personas extranjeras no comunitarias ya asentadas en la sociedad receptora.

Existen dos grandes presupuestos ideológicos en cuestión: a) La prioridad o la preferencia nacional (y cabría agregar también la comunitaria) y b) La consideración de la mano de obra inmigrada como subsidiaria (Federación de SOS Racismo 2003).

De esta forma, también muchas trabajadoras del hogar ven frustrado su intento de tener un permiso de trabajo pese a contar con una oferta de trabajo. A través de convenios bilaterales, el Estado Español “importa” trabajadoras del hogar de determinados países latinoamericanos, a pesar de las miles de personas ya asentadas en situación de irregularidad, provocando un doble mensaje, las excluye pero las necesita. Sin embargo, en la práctica el sistema de cupos ha resultado ineficaz. Por ejemplo, en el año 2003 sólo el Territorio Histórico de Gipuzkoa demandó empleados del hogar, que por cierto ascendieron a 25 personas (Ikuspegi 2005b), pese a la importante demanda real que por ese entonces diversas organizaciones gestionaban¹⁰.

Frente a esta situación de impotencia, las habilidades propias en combinación con las redes de contactos son las mejores estrategias de las mujeres inmigrantes para encontrar soluciones, y así resume Carla: *“¡Hombre! Estoy pendiente de las noticias, yo estoy por medio de muchas personas, voy a Podavines, me entero por muchas formas, las mismas compañeras, el diario, muchas cosas que hay que estar uno pendiente de muchas cosas, estar averiguando, estar averiguando, yo llamo a HELDU también.”* (Carla-col-51)

Con la LOE 14/2003, de 20 de noviembre, y su nuevo Reglamento, cobra un papel importante el padrón municipal, requisito no sólo para el acceso a los servicios y prestaciones sociales sino también para la regularización. Pero si bien hasta aquí los ayuntamientos tienen una participación bastante puntual en el tema de extranjería, los artículos 45.2 literal b) y 46.2 literal c) del nuevo Reglamento les confieren un cierto campo de acción en cuanto a la concesión de la autorización de residencia por arraigo al considerar, entre otros requisitos, un informe que acredite la inserción de las personas extranjeras en situación irregular emitido por el ayuntamiento en el que tengan su domicilio habitual.

Sin dejar de cuestionar la limitada competencia de las entidades locales en materia de extranjería, éste podría significar un paso en pro de su mayor reconocimiento como agentes también involucrados en las políticas de inmigración. “La importancia de este artículo es aún mayor que la de la facultad concedida a los ayuntamientos en el proceso

¹⁰ Muchas mujeres inmigrantes en el País Vasco recurren a entidades intermediarias como Cáritas, Cruz Roja, la orden de María Inmaculada, entre otras, porque cuentan con bolsas de trabajo en el trabajo doméstico.

VILCHEZ

de normalización, ya que el proceso de normalización era un proceso extraordinario limitado en el tiempo.” (Zarauz et al. 2006: 30).

Muchas trabajadoras inmigrantes buscarán la forma de conseguir un permiso de residencia y trabajo a través de la figura del arraigo socio-laboral o de los procesos de regularización extraordinarios (como el último con un abrumador porcentaje de solicitudes para el trabajo doméstico) pasando previamente años en la clandestinidad.

Pero para aquellas que han conseguido un permiso de residencia y trabajo, la situación tampoco es tan fácil, pues estarán sometidas a una carrera de obstáculos para conseguir las renovaciones y finalmente el permiso permanente, sin caer nuevamente en la irregularidad. Ello sin contar que existen restricciones sobre la actividad y el espacio geográfico en los primeros permisos, además de las limitaciones del tiempo de vigencia de éstos, que dificultan la movilidad laboral de la mayoría de las personas inmigrantes no comunitarias por lo menos durante los primeros años.

5. La legislación que regula el trabajo doméstico

Por otro lado, este panorama para las mujeres inmigrantes no sólo se ve condicionado por la política migratoria de control de flujos sino también por la ley que regula la relación laboral de carácter especial del servicio doméstico, el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, que no exige la obligatoriedad de celebrar un contrato de trabajo escrito. El art. 4.1. señala que “El contrato de trabajo podrá celebrarse, cualesquiera sea su modalidad o duración, por escrito o de palabra.”

Así Aidé comenta: *“...Yo estoy acompañando a una señora mayor de edad aquí, entonces hablé con ella para que me haga un contrato y poderme legalizar (...) Llevo un año trabajando con esa señora y ahora que le digo me dicen que lo mío casi que no es trabajo. Sí porque... yo entro a las nueve de la noche y salgo a las ocho de la mañana y ellos no consideran eso trabajo.”* (Aidé-col-53)

El trabajo doméstico no suele ser estimado como un verdadero trabajo sino más bien como una “ayuda” (Gómez 2001) cuando no como una “anomalía” (Colectivo Ioé 2003), ya sea por proceder en España históricamente de la servidumbre como por la estructura de la sociedad patriarcal que asigna determinados trabajos para las mujeres, y por ello, “no se entiende por qué han de otorgarse derechos laborales a quien realiza estas tareas por cuenta ajena (empleados domésticos) cuando no se reconoce a ninguno a quienes lo realizan por cuenta propia (‘amas de casa’)” (Colectivo Ioé 2003: 111).

Con la no percepción del trabajo doméstico como trabajo, y sin la obligación de celebrar un contrato escrito, muchas trabajadoras del hogar inmigrantes ven más que imposible regularizar su situación administrativa. “Resulta, aunque paradójico, bastante discriminatorio el hecho de exigir a las mujeres migrantes que trabajen en ese sector estar en posesión de un contrato de trabajo escrito para poder regularizar su situación y ser sujeto de derechos cuando al empleador no se le obliga a contratar por escrito (...)” (Mestre 2002b: 477).

Otros de los problemas son la delimitación de las actividades así como la jornada de trabajo, Carmen nos da un buen ejemplo de ello: *“...Trabajo de nueve a once y treinta de la mañana en una casa, de doce a dos de la tarde en otra casa haciendo limpieza y cocina. De tres a seis de la tarde haciendo compañía a una persona mayor y de nueve y*

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

treinta de la noche a ocho de la mañana en un hospital cuidando a una señora enferma.”(Carmen-per-53)

Según el artículo 1.4 del Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, “el objeto de esta relación laboral especial son los servicios o actividades prestados en o para la casa en cuyo seno se realizan, pudiendo revestir cualquiera de las modalidades de las tareas domésticas, así como la dirección o cuidado del hogar en su conjunto o de algunas de sus partes, el cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes convivan en el domicilio, así como los trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos, en los supuestos en que se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas.”

De esto modo, las tareas son muy amplias; tienen que ver no sólo con la actividad de mantenimiento doméstico en el ámbito familiar sino también con actividades de cuidado de personas en situación de dependencia, guardería o jardinería, entre otros. Hay una evidente falta de regulación que está relacionada con la escasa valoración de este trabajo. Cocinar, planchar o limpiar y cuidar a una persona son actividades con distintas responsabilidades. Existen propuestas para diferenciar las tareas en base al salario, es decir, que el salario esté relacionado con la actividad que se realiza. En Francia y en Italia se han encontrado soluciones interesantes a esta amplitud de tareas a través de las categorías profesionales según la actividad, la antigüedad y la experiencia.

En cuanto a la jornada de trabajo, es un tema preocupante con especial repercusión para las trabajadoras del hogar internas. En teoría las jornadas son de 8 horas diarias, y 40 semanales, pero según el artículo 7.1 del Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, la jornada podría llegar a 14 ó 16 horas diarias, si se ejerce el tiempo de presencia. El tiempo de presencia tiene por límite sólo el tiempo de descanso entre jornadas, de ocho horas para las internas y 10 horas para las externas. El tiempo de presencia no es retribuido y extiende la jornada laboral. Más allá de las 40 horas, no son consideradas las horas extras. A esto hay que añadir que el trabajo nocturno tampoco está regulado. De esta forma, estas jornadas de trabajo dificultan la conciliación de la vida laboral y familiar de las trabajadoras del hogar.

En España son diversas las organizaciones sindicales y asociaciones que vienen impulsando el reconocimiento de mejores condiciones laborales para las trabajadoras del hogar. En el País Vasco es muy conocida la labor de la Asociación de Trabajadoras del Hogar de Bizkaia en esta dirección.

Desde hace varios años viene planteándose la derogación de la legislación que regula el trabajo doméstico, y desde hace un par se negocia un proceso de reforma que hacía suponer su materialización para el año 2008.

Los puntos álgidos hacia una posible reforma radicaban en la obligatoriedad de un contrato de trabajo escrito, la jornada de 40 horas, el salario en relación con las actividades, el cese del descuento por alojamiento, la protección contra los riesgos laborales, la baja por enfermedad, la cotización compartida a la Seguridad Social, la prestación por desempleo y un progresivo cambio del Régimen Especial del Hogar al Régimen General, entre otros. Sin embargo, la reforma está paralizada, no ha sido aprobada antes de las elecciones electorales de 9 de marzo de 2008 como se esperaba.

VIII.- CONCLUSIONES

En el País Vasco hay una creciente demanda de trabajo en el sector del trabajo doméstico que es cubierta en gran medida por mujeres inmigrantes no comunitarias, principalmente de procedencia latinoamericana.

Estas mujeres asumen las cargas del trabajo doméstico que la sociedad receptora vasca no puede o no quiere asumir, pero también asumen la infravaloración de un trabajo que no es percibido como tal.

El reconocimiento del trabajo doméstico como trabajo implica una revaloración del trabajo realizado en la esfera privada, y he ahí la importancia de la demanda de mejores condiciones de trabajo para las trabajadoras del hogar, autóctonas o extranjeras, y de una legislación laboral que las incorpore a un Régimen General donde sus derechos laborales sean reconocidos como a cualquier trabajador o trabajadora.

No podemos soslayar que ellas se incorporan a un mercado de trabajo etnoestratificado. Superar esta situación implica superar los presupuestos ideológicos que fundamentan la política de inmigración en España, es decir, el principio de preferencia nacional o comunitaria y la mano de obra inmigrante como subsidiaria, que para el caso de las mujeres inmigrantes, las lleva a trabajar en sectores como el trabajo doméstico. Es necesario que las personas inmigrantes tengan mayores oportunidades para el acceso a otros trabajos.

Hace falta revisar no sólo la legislación de extranjería sino también la legislación que regula el trabajo doméstico. Sin la obligación del contrato de trabajo escrito y sin mejores condiciones de trabajo, la irregularidad seguirá siendo la principal característica de este sector, en el que trabajan muchas mujeres inmigrantes.

Para el caso del estudio de las migraciones femeninas latinoamericanas, sería interesante también conocer de qué forma el contexto de las sociedades de origen juega un papel importante en sus proyectos migratorios y de qué forma viven sus relaciones transnacionales.

Por otro lado, no podemos soslayar que la política española en materia de inmigración e integración se circunscribe en el contexto de la Unión Europea, y aún más allá, en contextos globales. Cuando en Europa se ha consagrado el principio de preferencia nacional y comunitaria ¿es posible plantearse la inserción laboral de las personas inmigrantes no comunitarias sin que su procedencia sea causa justificada de su discriminación en el acceso al trabajo? Tanto la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientes de su origen racial o étnico, como la Directiva 2000/78 del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, han sido traspuestas en España a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, económicas y de orden social, que incluye en el capítulo III del título II De lo Social, las medidas relacionadas con el principio de igualdad de trato.

Sin entrar en mayores debates, y partiendo por comprender que las directivas establecen medidas mínimas comunitarias de lucha contra la discriminación, el contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 62/2003 llama profundamente la atención al establecer que el capítulo III no afecta a la legislación de

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

extranjería. ¿Es posible luchar contra la discriminación sin aplicar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en favor de hombres y mujeres de manera transversal a todos los instrumentos jurídicos, incluyendo aquellos que se refieren a los derechos de las personas extranjeras no comunitarias?

En el año 2006, ha sido publicada la Directiva 2006/54/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. Queda pendiente ver si su trasposición incluye reformas en la legislación de extranjería, y queda pendiente ver cómo estas medidas son traspuestas a nivel autonómico y local.

Son necesarias políticas y medidas destinadas verdaderamente a lograr una igualdad de oportunidades para superar la discriminación en base al género, la etnia o la nacionalidad, pero también es necesario un análisis transnacional que implique no sólo el contexto europeo o los contextos de las sociedades de origen de las personas inmigrantes, sino también las múltiples relaciones que las personas inmigrantes son capaces de desarrollar en contextos más globales.

IX.- REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Anderson, B. (2001) *Reproductive Labour and migration*. Obtenido el 15 de febrero de 2007 en <http://www.transcomm.ox.ac.uk/working%20papers/WPTC-02-01%20Anderson.doc.pdf>

Bifani, P. (2002) “Globalización, género y proletarización”, en Gregorio, C. y Ágrela, B. (eds.) *Mujeres de un solo mundo: Globalización y multiculturalismo*. Granada: Universidad de Granada, pp 37-69.

Blanco, C. (ed.) (2002) “Migraciones internacionales y País Vasco”. *La inmigración: nuevas realidades, nuevos desafíos*. Zarautz: UPV-EHU, pp 19-32.

Cachón, L. (2002) “La discriminación del inmigrante en el mercado de trabajo”, en Blanco, C. (ed.) *La inmigración, nuevas realidades, nuevos desafíos*. Zarautz: UPV-EHU, pp 105-126.

Cachón, L. (2003a) “Itinerarios laborales de los inmigrantes: Mercado de Trabajo y trayectorias sociales”, en Tornos, A. (ed.) *Los inmigrantes y el Mundo del Trabajo*. Madrid: UPCO, pp 41-78.

Cachón, L. (2003b) “Discriminación en el trabajo de las personas inmigradas y la lucha contra la discriminación”. *La discriminación racial. Propuestas para una legislación antidiscriminatoria en España*. Barcelona: ICARIA, pp 39-101.

Colectivo Ioé (1999) *Inmigrantes, Trabajadores, Ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España*. Valencia: Universidad de Valencia / Patronat Sud-Nord.

Colectivo Ioé (2001) *Mujer, inmigración y trabajo*. Madrid: MTAS / IMSERSO.

VILCHEZ

Colectivo Ioé (2003) "Situación laboral de las mujeres inmigrantes no comunitarias", en Tornos, A. (ed.) *Los inmigrantes y el mundo del trabajo*. Madrid: UPCO, pp 79-121.

De Lucas, J. (2002) "Problemas teóricos y sociológicos de la inmigración en España". *Sociología del derecho*, 2: pp 81-105.

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (2007) *II Plan Vasco de Inmigración*. Obtenido el 28 de octubre de 2007 en http://www.gizaetxe.ejgv.euskadi.net/r40-2163/es/contenidos/informacion/2497/es_2211/adjuntos/ii_plan_castellano.pdf

Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco (2003) *Inmigración y Mercado de Trabajo. Comunidad Autónoma del País Vasco 2002*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco (2004) *Plan Vasco de Inmigración (2003-2005)*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Facchi, A. (1998) "Multicultural Policies and Female Immigration in Europe". *Ratio Juris*, 4: pp 346-362.

Federación de SOS Racismo (2003) *Contra las restricciones derivadas del sistema de cupos. Por otra política de inmigración. Propuestas desde SOS Racismo*. (Cuaderno de Trabajo)

Garmendia, M. (2005) *Diagnóstico de las condiciones laborales de las empleadas domésticas de la CAPV*. UPV/ Emakunde Instituto Vasco de la Mujer.

Glenn, E. N. (1991): "Racial Ethnic Women's Labor. The interection of Race, Gender and Class Oppression", en Blumberg, R. L. (ed.) *Gender, Family and Economy. The Triple Overlap*. Newbury Park: Sage Publications, pp 173-208.

Glick, N., Basch, L. and Blanc-Szanton, C. (eds.) (1992) "Transnacionalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration". *Toward a Transnational perspective on migration, race, class, ethnicity and nationalism reconsidered*. New York: The New York Academy of Sciences, pp 2-24.

Gómez, C. (2001) "Mujeres y trabajo: principales ejes de análisis". *Papers*, 63/64: pp 123-140. Obtenido el 2 de mayo de 2006 en <http://ddd.uab.es/pub/papers/02102862n63-64p123.pdf>

Ikuspegi - Observatorio Vasco de Inmigración (2005a) *Inmigración femenina en la CAPV*. Panorámica de la inmigración, 3. (Boletín)

- (2005b) *Inmigración extranjera en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Anuario 2004*. Zarautz: UPV/Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

TRABAJO DOMESTICO INMIGRANTE EN EL PAIS VASCO

- (2006) *Población extranjera en la CAPV 2006*. Panorámica de la Inmigración, 11. (Boletín) Obtenido el 4 de marzo de 2007 en <http://www.ikuspegi.org/documentos/panoramicas/es/panoramical1cas.pdf>

- (2007) *Población extranjera en la CAPV 2007*. Panorámica de la Inmigración, 17. (Boletín) Obtenido el 13 de mayo de 2008 en http://www.ikuspegi.org/documentos/documentos_internos/panoramical17cas.pdf

Juliano, D. (2006) "Introducción. Género e Inmigración". *Mujeres migrantes, viajeras incansables. Monográfico sobre Género e Inmigración*. Bilbao: Harresiak Apurtuz, pp 7-9.

Lanbide - Observatorio Mercado de Trabajo (2004) *Inmigración y Mercado de Trabajo. Comunidad Autónoma del País Vasco 2003*. Obtenido el 13 de mayo de 2008 en http://www.lanbide.net/descargas/egailancas/publicaciones/Inmigracion/Inmigracion_2003.PDF

- (2005) *Inmigración y Mercado de Trabajo. Comunidad Autónoma del País Vasco 2004*. Obtenido el 13 de mayo de 2008 en http://www.lanbide.net/descargas/egailancas/publicaciones/Inmigracion/Inmigracion_2004.pdf

- (2006) *Inmigración y Mercado de Trabajo 2005. Comunidad Autónoma de Euskadi*. Obtenido el 13 de mayo de 2008 en http://www.lanbide.net/descargas/egailancas/publicaciones/Inmigracion/Inmigracion_2005.pdf

Mestre, R. (2002a) "Dea ex machina. Trabajadoras migrantes y negociación de la igualdad en lo doméstico. (Experiencias de ACUDE-VIMAR: ecuatorianas en Valencia)". *Cuadernos de Geografía*, 72: 191-206.

- (2002b) "El vínculo social y trabajo hoy. La exclusión de las mujeres inmigrantes", en De Lucas, J. (ed.) *El vínculo social: Ciudadanía y Cosmopolitismo*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp 463-480.

- (2003) "Mujeres inmigrantes: cuidadoras por norma", en Peña, S., De Lucas, J. y Mestre, R. (coords.) *Inmigrantes: una aproximación a sus derechos*. Valencia: Editorial Germania, pp 109-137.

Parella, S. (2003) *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Pérez, C. (2005) *Proyectos migratorios, estrategias y obstáculos de las inmigrantes provenientes de América Latina en Donostia*. Donostia: Tercera Prensa.

Portes, A. y Böröck, J. (1989) "Inmigración contemporánea: perspectivas teóricas sobre sus determinantes y modo de acceso", *Alföz*, 91-92: pp 20-33.

Rakowski, C. (1991) "Gender, Family and Economy in a Planned, Industrial City. The Working - and Lower - Class Households of Ciudad Guyana", en Blumberg, R. L. (ed.), *Gender, Family and Economy. The Triple Overlap*. Newbury Park: Sage Publications, pp 149-172.

VILCHEZ

Serrano, J. F. (2003) “Disposiciones del actual ordenamiento del mercado laboral específicamente relacionadas con los inmigrantes”, en Tornos, A. (ed.), *Los inmigrantes y el Mundo del Trabajo*. Madrid: UPCO, pp. 147-188.

Sutton, C. R. (1992) “Some thoughts on gendering and internationalizing our thinking about transnational migration”, en Glick, N., Basch, L. and Blanc - Szanton, C. (eds.) *Toward a Transnational perspective on migration, race, class, ethnicity and nationalism reconsidered*. New York: The New York Academy of Sciences, pp 242-249.

Tesorería General de la Seguridad Social (2007) *Afiliados extranjeros en la CAPV por régimen de afiliación y lugar de procedencia*. Obtenido el 13 de mayo de 2008 <http://www.lanbide.net/descargas/egailancas/estadisticas/seguridadsocial/html/segsoc06extranjeros.htm>

Vicente, T. L. (2003) “La inmigración femenina en la Comunidad Autónoma del País Vasco”, en Setién, M. y Silvestre, M. (eds.) *Problemas de las mujeres, problemas de la sociedad*. Bilbao: Universidad de Deusto, pp 139-179.

Zarauz, J., Brillant, V. y Vilchez, G. (2006) “El nuevo papel del empadronamiento en el ámbito de la inmigración e integración”. *Mugak*, 35-36: pp 29-34.